

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 17** *ORDEN 3461/2016, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la segunda fase de la puesta en funcionamiento del campus Madrid-Princesa, así como el traslado de determinadas enseñanzas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Facultad de las Artes y las Letras en la Universidad Antonio de Nebrija.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 12.2, en relación con el artículo 8.2, que la creación, modificación y supresión de centros en las universidades privadas será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta de la Universidad.

Mediante la Orden 1361/2015, de 12 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), se autorizó a solicitud de la Universidad Antonio de Nebrija la creación del Campus Madrid-Princesa como nueva sede de la Facultad de Ciencias Sociales, para la impartición de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster gestionadas por esta Facultad.

Posteriormente, mediante la Orden 3832/2015, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2016), se autorizó la primera fase de la puesta en funcionamiento del citado Campus, para la impartición de los cursos 1.º y 2.º, quedando condicionada la puesta en funcionamiento de la segunda fase con la impartición completa de las enseñanzas gestionadas por la Facultad de Ciencias Sociales, una vez finalizada la adecuación de las instalaciones proyectadas a su uso previsto y comprobado su cumplimiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En este sentido, la Universidad Antonio de Nebrija solicita la puesta en funcionamiento del Campus Madrid-Princesa para la impartición completa de las enseñanzas de grado y posgrado gestionadas por la Facultad de Ciencias Sociales. Asimismo, la Universidad solicita la autorización para el traslado de determinadas enseñanzas gestionadas por la Facultad de Ciencias de la Comunicación y por la Facultad de las Artes y las Letras, del Campus de La Berzosa (Hoyo de Manzanares) a este nuevo Campus Madrid-Princesa.

Teniendo en cuenta que por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de esta Consejería se ha comprobado el cumplimiento en cuanto a la accesibilidad y adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, se procede a su autorización mediante Orden de esta Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Primero

Autorizar a solicitud de la Universidad Antonio de Nebrija la segunda fase de la puesta en funcionamiento del Campus Madrid-Princesa, para la impartición de la totalidad de los cursos académicos de las enseñanzas de grado y posgrado dependientes de la Facultad de Ciencias Sociales.

Segundo

Autorizar a solicitud de la Universidad Antonio de Nebrija el traslado de las siguientes enseñanzas y cursos dependientes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Facultad de las Artes y las Letras del Campus de La Berzosa al Campus Madrid-Princesa:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

ENSEÑANZAS	CURSOS A IMPARTIR CAMPUS MADRID-PRINCESA
Grado en Periodismo	1º y 2º
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	1º y 2º
Grado en Comunicación Audiovisual	1º y 2º
Grado en Marketing y Comunicación Comercial	1º y 2º

FACULTAD DE LAS ARTES Y LAS LETRAS

ENSEÑANZAS	CURSOS A IMPARTIR CAMPUS MADRID-PRINCESA
Grado en Artes Escénicas	1º y 2º
Grado en Educación Infantil	1º, 2º, 3º y 4º
Grado en Educación Primaria	1º, 2º, 3º y 4º
Grado en Lenguas Modernas	1º, 2º, 3º y 4º

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 27 de octubre de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/39.549/16)

